



Madrid, 25 de septiembre de 2020

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Nyesa Valores Corporación, S.A. (“Nyesa” o “la Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo siguiente

### INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación a la Información Privilegiada remitida por la Sociedad el pasado 30 de junio de 2020 (número de registro 304), se comunica que en el día de hoy ha sido presentada y registrada en el Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Zaragoza, la propuesta de modificación del convenio de acreedores de la Sociedad (la “Propuesta de Modificación de Convenio”), al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

La Propuesta de Modificación del Convenio se fundamenta en un Plan de Viabilidad y de Pagos que contempla dos alternativas para los acreedores:

#### a) Propuesta de pago

- Acreedores con privilegio: Se propone a los acreedores con privilegio que voten a favor o se adhieran a la Propuesta de Modificación del Convenio, la aplicación de una quita del 70 por 100 y el cobro de sus créditos en dos pagos iguales durante los meses 36 y 48 a partir de la fecha de firmeza de la sentencia que en su caso apruebe la Modificación del Convenio.
- Acreedores ordinarios: Se propone a los acreedores ordinarios el cobro de la totalidad de sus créditos, esto es, sin quita, a razón del 10 por 100 en los meses 60 y 72, del 15 por 100 en los meses 84 y 96 y del 25 por 100 en los meses 108 y 120.
- Acreedores subordinados: cobro de la totalidad de sus créditos, esto es, sin quita, en un solo pago en el mes 120.

#### b) Propuesta de capitalización

Como alternativa al Plan de Pagos anteriormente expuesto, se ofrece a todos los acreedores de la Sociedad la capitalización, total o parcial de su crédito.



Adicionalmente, la Propuesta de Modificación del Convenio contempla la ejecución una operación corporativa consistente en una ampliación de capital por dos vías: (i) mediante aportación no dineraria de un importante lote de activos inmobiliarios, y (ii) mediante capitalización de créditos contra la masa.

A este respecto, conviene aclarar que la Sociedad informó en la anteriormente citada Información Privilegiada publicada el pasado 30 de junio de 2020, de la posibilidad de que la Propuesta de Modificación del Convenio contuviera una reducción de capital mediante disminución del valor nominal de las acciones junto con una ampliación de capital (que no “operación acordeón” como infundadamente han venido señalando determinadas noticias aparecidas en medios digitales, pues nunca se indicó ni contempló por la Sociedad que el valor nominal se fuera a reducir a cero). Finalmente, la Sociedad ha descartado recurrir a dicha reducción de capital en el marco de la Propuesta de Modificación del Convenio.

Sin otro particular, les saluda atentamente

---

Liberto Campillo Molina  
Consejero Delegado